

Abril 1866

P: 261

266

LEYES DE 1866.

LEI 13 (DE 5 DE ABRIL). *

DECRETO mandando devolver unos vales a los señores Narciso Reyes e Hijinio Cualla.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

DECRETA:

Art. único. Devuélvase a los señores Narciso Reyes e Hijinio Cualla los catorce mil pesos que, en vales de renta sobre el Tesoro al seis por ciento, depositaron en la Dirección jeneral del Crédito nacional, como fianza para el contrato de elaboración de las salinas de Chita i Muneque, i que, por causas imprevistas no pudieron cumplir.

Dado en Bogotá, a tres de abril de mil ochocientos sesenta i seis.—El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, FROILAN LARGACHA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, JULIAN TRUJILLO.—El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Aureliano González.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Emiliano Restrepo E.

Bogotá, 5 de abril de 1866.—Publíquese i ejecútase.

(L. S.) JOSÉ MARÍA RÓJAS GARRIDO.

El Secretario de Hacienda i Fomento, PRÓSPERO PEREIRA GAMBA.

LEI 14 (DE 10 DE ABRIL). ✓ f-3743

DECRETO cediendo al distrito de Mompos, en el Estado soberano de Bolívar, un edificio de propiedad nacional.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

DECRETA:

Art. 1.º Cédese al distrito de Mompos, en el Estado soberano de Bolívar, el edificio de propiedad nacional ubicado allí i conocido con el nombre de estauco de tabaco.

Art. 2.º La Municipalidad de Mompos destinará el espresado edificio para colejo de niñas del distrito.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente a fin de que se lleve a efecto la espresada cesion.

Dado en Bogotá, a siete de abril de mil ochocientos sesenta i seis.—El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, FROILAN LARGACHA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, JULIAN TRUJILLO.—El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Aureliano González.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Isidro A. de la Parra.

Bogotá, 10 de abril de 1866.—Publíquese i ejecútase.

(L. S.) JOSÉ MARÍA RÓJAS GARRIDO.

El Secretario de Hacienda i Fomento, PRÓSPERO PEREIRA GAMBA.

* Véase la nota 135.—** Véase la nota 136.

DECRETO autorizando al Poder Ejecutivo para que pague a los señores...

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que pague a los señores... de naturaleza flotante de la ley de 1861, orgánico del Crédito nacional de Federico Harria, como deuda hubiere correspondiente a la deuda colombiana de la República o convertida en moneda de la República, según lo dispuesto en la ley 2.ª, parte 2.ª, tratada el 20 de junio de 1858, adición al decreto orgánico del Crédito nacional.

Art. 2.º El mismo Poder Ejecutivo fuere reconocida la deuda en el caso, por principal e intereses, inscriba la deuda en los libros del documento primitivo.

Dado en Bogotá, a cinco de abril de mil ochocientos sesenta i seis.—El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, FROILAN LARGACHA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, JULIAN TRUJILLO.—El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Aureliano González.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Isidro A. de la Parra.

Bogotá, 10 de abril de 1866.—Publíquese i ejecútase.

(L. S.) JOSÉ MARÍA RÓJAS GARRIDO.

El Secretario de Hacienda i Fomento, PRÓSPERO PEREIRA GAMBA.

prorogando el término...

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

Art. 1.º Los reclamos de los acreedores de contratos o de la Tesorería jeneral de la República, sometidos a la decisión del Poder Ejecutivo, en la Secretaría de Hacienda, que se presenten a la Tesorería jeneral, a quien se da curso, a quien se haya hecho el pago...

* Véase la nota 137.—** Véase la nota 138.

11/11

COA

BNC F. Caso N° 1990 en las leyes de 1866
y constitución y leyes de los Estados Unidos
de b/ha expedidos en los años de 1863
a 1875 Tomo 1º contiene las leyes de
1863 a 1870 Prog. 1875 Lays. de Mendos-
do Rivas.